

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese de Interés Municipal, a la cría y explotación apícola en todo el partido de Coronel Dorrego en sus distintas etapas: producción de la miel y subproductos, fraccionamiento, comercialización, coparticipación de apicultores y toda otra manifestación vinculada con dicha actividad dirigida a promover su consolidación y expansión.-

ARTICULO 2º) Crease el registro Municipal de Apicultores, dependiente de la Dirección de Inspección general, en el que se inscribirán los apicultores que tengan sus explotaciones dentro del Partido de Coronel Dorrego y consignarán cantidad de colmenas en explotación, producción de miel y demás subproductos.-

ARTICULO 3º) El Departamento, elaborará previa consulta con la Cámara de Apicultores de Coronel Dorrego, el Departamento de Agronomía de la Universidad del Sur, el grupo Regional MERCOSUR y el Ministro de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, un proyecto de Ordenanza que promueva la habilitación de nuevos apiarios y el encuadramiento de los existentes, ordene su funcionamiento, distribución dentro de la geografía del distrito de Coronel Dorrego, cantidad y/o densidad de colmenas, transporte de colmenas, conservación, envase, fraccionamiento y/o comercialización de miel y subproductos, plan sanitario mínimo, prevención de contaminación de apiarios aspectos relacionados con al actividad apícola.-

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo, implementará un programa de promoción apícola que contemplará:

- A) Franquicias especiales en las tasas que alcancen a la producción, fraccionamiento y comercialización de miel y subproductos originados dentro del Partido de Coronel Dorrego, por un lapso no inferior a un (1) año, a partir de la promulgación de la presente.-
- B) Auspicio, conjuntamente con organismos públicos y entidades privadas relacionadas con el sector de cursos de capacitación básica para apicultores, cuya certificación será indispensable para acceder a las franquicias dispuestas en el apartado precedente.-
- C) Gestión de apoyos crediticios ante organismos públicos y Banca Oficial destinados al desarrollo de la actividad apícola, con modalidades de pago y tasas de interés promocionales.-
- D) Patrocinio, en conjunto con la cámara de Apicultores de Coronel Dorrego, de espacios publicitarios destinados a estimular el consumo de miel y la sustitución del azúcar de caña, en organismos oficiales (Hospitales, Comedores Escolares, jardines de Infantes, etc.)
- E) Intercambio de información con autoridades Municipales de distritos vecinos y del Grupo Regional MERCOSUR, con el objeto de instrumentas políticas comunes de fomento y exportación de miel y subproductos.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 22 de 1992.-

Registrado bajo el número: 1195/92.-